

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución Siguiente



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0029-2016-UNHEVAL-RI

Cayhuayna, 11 de marzo de 2016

70
14 MAR. 2016
Hora
Reg. N°
Firma

Estos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que el administrado José Antonio Beraún Barrantes, con documento de fecha 19 de febrero de 2016, solicita acogerse al silencio administrativo negativo aduciendo encontrarse frente a la inacción de la administración, respecto a su solicitud de licencia sin goce de haber;

Que, con el Informe N° 149-2016-UNHEVAL/AL, de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Rector Interino, se indica que con fecha 22 de febrero de 2016, se notificó al señor José Antonio Beraún Barrantes la Resolución N° 03125-2015-UNHEVAL-CU, mediante la cual se declaró fundado su recurso de apelación interpuesto y se le otorga licencia sin goce de remuneraciones a partir del 01 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2020; y respecto a la solicitud de acogimiento al silencio administrativo negativo, el artículo 188-4, de la Ley N° 27444, dispone que "Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos"; por lo que en atención a ello, el administrado fue notificado con fecha 22 de febrero de 2016, con el acto administrativo contenido en la Resolución N° 03125-2015-UNHEVAL-CU, habiéndose dado cumplimiento a lo señalado por ley y al haber sido notificado el administrado, con el acto que resolvió su solicitud sobre otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones, carece de objeto pronunciarse respecto al acogimiento del silencio administrativo negativo; por lo que estando a las consideraciones expuestas opina que se emita la resolución rectoral precisando que la solicitud de acogimiento al silencio administrativo negativo presentado por el administrado José Antonio Beraún Barrantes, carece de objeto, por cuanto mediante la Resolución N° 03125-2015-UNHEVAL-CU, se resolvió su petición;

Que el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0705-2016-UNHEVAL-R para que se emita la Resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, que encarga interinamente el cargo de Rector al Dr. David Alcides Maquera Lupaca y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha 24 de febrero de 2016, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, que procedió a la inscripción de la firma del Rector Interino de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **PRECISAR** que CARECE DE OBJETO el acogimiento al silencio administrativo negativo solicitado por el administrado JOSÉ ANTONIO BERAÚN BARRANTES, con la solicitud de fecha 19 de febrero de 2016, por cuanto mediante la Resolución N° 03125-2015-UNHEVAL-CU se resolvió su pedido de licencia sin goce de haber.
- 2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
RECTOR INTERINO
DR. DAVID A. MAQUERA LUPACA
RECTOR INTERINO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
SECRETARÍA GENERAL
DR. JUAN ESTELA Y NALVARTE
SECRETARIO GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad-AL-OCI-DIGA-JPER-File
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines

Dr. JUAN ESTELA Y NALVARTE